

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal en Sonora.

II. Identificación del documento: Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)

III. Partes o secciones clasificadas: La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 99 versiones públicas.

IV. Fundamento legal y razones: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular: **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**

VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



Sin act -

Conco 15/12/15

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: OACL8703082LA
Clave:26SO2015MD050
BITACORA: 26/MP-0013/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0723-15

VIGENCIA 10 AÑOS

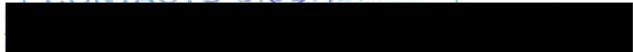
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

HERMOSILLO, SONORA, A 01 DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"



C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK.



En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos en Río Sonora**" promovido por el **C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK** que consiste en la explotación de un banco de material pétreo sobre el cauce del Río Sonora, para atender la demanda del ramo de construcción, teniendo acceso por la avenida Camino del Seri rumbo al oeste, al terminarse la pavimentación seguir 1.2 km de terracería para dar retorno hacia la derecha donde está la entrada a los predios del Sr. Gilberto Ocaña García, ocupando una superficie de 120,773.327 m2, en el Municipio de Hermosillo, Sonora.

RESULTANDO:

- I. Que el 02 de julio de 2015, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para la explotación de banco de material del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos en Río Sonora**", promovido por el **C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK**, para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto "**Banco de Materiales Pétreos en Río Sonora**", en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/028/15, año XIII, de fecha 09 de julio 2015, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter

C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK.
"Banco de Materiales Pétreos En Río Sonora"



técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos en Río Sonora**", la actividad no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, actualmente el uso que se le da es de extracción a los tramos posterior y anterior al que se solicita.
- II. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos en Río Sonora**", el proyecto consiste en la extracción de material pétreo del cauce del Río Sonora, en una área que ha sido utilizada para materiales pétreos, existiendo presencia de manera importante de bancos de materiales pétreos necesarios para obras civiles en la construcción de ampliación de carretera y obras civiles en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en una superficie de 120,773.327 m2, y con una profundidad que la autoridad competente lo determine. La ubicación del terreno a explotar cuenta con vía de acceso, por lo que no requiere de la creación de caminos nuevos, solo de rehabilitación, sin que se tenga que llevar a cabo desmonte de vegetación al lado del camino. El objetivo de la presente es de solicitar la concesión ante (CNA) del predio seleccionado para la extracción de material pétreo. Las vías de comunicación terrestre serán utilizadas por el transporte de material pétreo extraído en el Río Sonora.
- III. Que se manifiesta que el proyecto "**Banco de Materiales Pétreos en Río Sonora**" se ubica en área que actualmente está deteriorada porque fue explotada por la extracción material pétreo por personas ajenas al dominio del predio, esta explotación se realizó de manera ilegal ya que no cuenta con la concesión por parte de la comisión nacional del agua. Es por esto que es de gran interés legalizar la situación del predio. El cauce no presenta vegetación por lo que no existe la posibilidad de otro uso, que no sea la extracción de material pétreo.
- IV. Que el proyecto "**Banco de Materiales Pétreos en Río Sonora**", tiene como objetivo aprovechar el banco de préstamo de material sobre el Río Sonora siendo propiedad de la Nación, de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1992 actualizado el 18 de abril de 2008, el cual puede ser concesionado para la extracción de materiales pétreos de acuerdo al Artículo 113 BIS de La Ley citada. El objetivo del presente estudio es solicitar la concesión en una parte del Río Sonora para la extracción de material pétreo, teniendo dos pasos en su proceso, que son básicamente la extracción, la selección del material y cribado, para después transportarse en camiones de volteo hasta el sitio donde fue requerido, cuya superficie de extracción será de aproximadamente **120,773.327 m2**.

C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK.
"Banco de Materiales Pétreos En Río Sonora"

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



RFC: OACL8703082LA
 Clave: 26SO2015MD050
 BITACORA: 26/MP-0013/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0723-15
 VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 01 DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

- V. Que se manifiesta que el proyecto "**Banco de Materiales Pétreos en Río Sonora**" que en base a la información recabada, no existe un programa decretado de ordenamiento territorial, sin embargo existe un Programa de Ordenamiento Territorial del Estado de Sonora, de igual forma no se encuentra dentro de un plan o programa ecológico nacional, así como no hay ordenamientos ecológicos regionales, estatales o locales vigente para la zona.
- VI. Que se manifiesta que el proyecto "**Banco de Materiales Pétreos en Río Sonora**" el criterio principal es el que el terreno seleccionado se encuentra en el cauce de un Río, existiendo presencia de manera importante de bancos de materiales pétreo necesarios para obras civiles en la construcción de ampliación de carreteras y otras obras civiles en la ciudad de Hermosillo, Sonora. La ubicación del terreno a explotar cuenta con vía de acceso, por lo que no requiere de la creación de caminos nuevos, solo de rehabilitación, sin que se tenga que llevar a cabo desmonte de vegetación. El cauce no presenta vegetación alguna.
- VII. Que de acuerdo al diagnóstico ambiental a manera de resumir el panorama ambiental del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos en Río Sonora**" de la zona, se presenta la siguiente síntesis de los principales componentes ambientales siendo los siguientes:

Componente ambiental	Estado actual
Clima	El clima del sitio está clasificado (Köppen E. García, 1988) como muy seco calido BW (h') hw (x') .
Fisiografía	El área del proyecto se localiza en una región de planicies, con escasas formaciones cerriles.
Edafología	La zona del proyecto cuenta con suelos tipo Xerosol. Permeabilidad muy alta, permitiendo una rápida infiltración del agua durante los cortos eventos pluviales.
Hidrología superficial y subterránea	El Río Sonora, se encuentra comprendido en la Región Hidrológica Sonora Norte 9, cuenca hidrológica (D) Río Sonora, (RH8, D). Permeabilidad Alta con material no consolidado.
Flora y fauna	El sitio del proyecto tiene escasa vegetación primaria de tipo Matorral Desertico Microfilo, en las pequeñas elevaciones presentes.. En mapa INEGI muestra que el sitio del proyecto es un área de agricultura de riego (AR). La fauna en el sitio corresponde únicamente a especies que están de paso, ya que es nula o escasa de la flora y fauna en este tramo del Río Sonora.

C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK.
 "Banco de Materiales Pétreos En Río Sonora"

Handwritten marks on the left margin, including a vertical line and the word "COPY" written vertically.

Handwritten signature of C. Luis Carlos Ocaña Clark.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: OACL8703082LA
 Clave:26SO2015MD050
 BITACORA: 26/MP-0013/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0723-15
 VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 01 DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

VIII. Que en relación al proyecto "**Banco de Materiales Pétreos en Río Sonora**" el **C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK** manifiesta las siguientes medidas de prevención y mitigación que se propone a continuación y están referidas al análisis de los impactos ambientales así como la actividad que los produce:

COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO RIESGO OCASIONADO	Y/O	MEDIDA CORRECTIVA O MITIGACION	DURACION
Atmosfera	Emisión de finos y partículas a la atmosfera		Riego de vialidades. Cubrir la carga del camión de volteo cuando esté en movimiento.	Durante todo el proceso.
Agua	Afectación al drenaje y variación del flujo en el nivel. Afectación del nivel freático al cambiar la capacidad de infiltración.		Hacer la extracción de acuerdo a los lineamientos que la autoridad indique. Realizar obras de recuperación de suelos al término del aprovechamiento por cada etapa terminada.	Al término de cada etapa de extracción.
Suelo	Cambios en la estructura y profundidad directamente del sitio, así como en la deposición y estabilidad del suelo al momento de la extracción y acarreo del material.		Directamente sobre el impacto puntual, se realizarán técnicas de recuperación de suelos al término de cada etapa de extracción.	Al término de cada etapa de extracción.
Atmosfera	Emisión de gases, partículas y polvos por el proceso extractivo del material y por el acarreo del mismo. Ruido y vibraciones por la maquinaria empleada durante la operación.		Riego de vialidades por donde transitarán los vehículos. Carga de vehículos cubierta para minimizar desprendimiento de partículas. Mantenimiento de maquinaria para reducir las emisiones de gases y humos de combustión así como el ruido del vehículo.	Durante todo el proceso de operación.
Flora y Fauna	Alteración de comportamiento en la fauna del sitio.		El comportamiento de la fauna principalmente es diurno, con rangos máximos de actividad de 5 am a 11 am y de 5 pm a 7pm. Considerando esto se realizó un horario de trabajo de 8 am	Durante el proceso. (La actividad de extracción dependerá de los contratos que

Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten signature/initials at the bottom center.

C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK.
 "Banco de Materiales Pétreos En Río Sonora"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: OACL8703082LA
Clave:26SO2015MD050
BITACORA: 26/MP-0013/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0723-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 01 DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

		a 5 pm, dando un rango al sitio para la asimilación del ruido.	tenga, pudiendo no ser diario el proceso).
Cualidades estéticas	Afectará el paisaje y relieve	Se realizarán obras de restauración de suelos para regresar a las condiciones iniciales o más estables del sitio.	Al término de cada etapa de extracción.

- IX. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos en Río Sonora**", la actividad no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, así como, no se encuentra en alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada.
- X. Que se manifiesta que el área del proyecto presenta estructura de comunicación, como es el caso de vialidades de acceso que corresponde a un camino de terracería, el cual presenta condiciones óptimas para su circulación, solo requiriendo realizar adecuaciones para el tipo de vehículos a circular.
- XI. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de impacto ambiental del proyecto "**Banco de Materiales pétreos en Río Sonora**", en el sitio de extracción de arena, lecho del arroyo, no se reporta la existencia de especies con estatus de protección, de acuerdo al listado de la norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental a especies nativas de México de flora y fauna silvestre – categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – lista de especies en riesgo.
- XII. Que el **C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK** para el proyecto "**Banco de Materiales pétreos en Río Sonora**" debe tramitar ante la autoridad competente Comisión Nacional del Agua, los títulos de concesión que requieran para realizar las actividades de la explotación de material pétreo en bienes nacionales (en Río Sonora), uso o aprovechamiento objeto de la misma; modalidades y condiciones técnicas y administrativas a las que se sujetará la concesión, la cual debe de ir acorde a lo solicitado en la presente autorización.
- XIII. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y REGULACIONES SOBRE USO DEL SUELO.

- XIV. Que se manifiesta que el proyecto "**Banco de Materiales pétreos en Río Sonora**", El Plan Estatal de Desarrollo de Sonora 2009-2015, se vincula con el presente proyecto en su eje

C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK,
"Banco de Materiales Pétreos En Río Sonora"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: OACL8703082LA
Clave:26SO2015MD050
BITACORA: 26/MP-0013/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0723-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 01 DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

rector 4: Sonora competitivo y sustentable, de acuerdo a: A las Estrategias 4.1 Infraestructura productiva, Potenciar la infraestructura física, legal y educativa, para abrir oportunidades de negocios y cooperación, como prioridad de las políticas del desarrollo económico; 4.3 Compromiso con el futuro; impulsar el desarrollo económico y social con responsabilidad ambiental y con compromiso hacia las nuevas generaciones. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, proyecta en síntesis, hacer de México una sociedad de derechos, en donde todos tengan acceso efectivo los derechos que otorgan la Constitución, aquí se traza los grandes objetivos de las políticas públicas y se establece las acciones específicas para alcanzarlos. Se trata de un plan realista, viable y claro para alcanzar un México en Paz, un México incluyente, un México con educación de calidad, un Mexico Prospero y un Mexico de responsabilidad Global. Así mismo no se encuentra en una Área Natural Protegidas, Áreas Prioritarias (AICAS).

- XV. Que del análisis de los impactos al ambiente que ocasionara el proyectodel proyecto "**Banco de Materiales pétreos en Río Sonora**" se concluye que la vegetación, fauna, agua aire y el clima no serán afectados en gran magnitud, ya que se han tomados las medidas preventivas y de mitigación adecuadas para el tipo de proyecto, por lo que los impactos que pudieran ocasionar el mismo no presentan daños significativos al ambiente, no alteraciones el ecosistema, debido a que cumple con las disposiciones y lineamientos de las leyes, normas y planes de desarrollo establecidos por el autoridad ambiental; de igual forma, la mayoría de los impactos adversos ocasionados por el proyecto se producirán en el medio biogeoquímico en las etapas de preparación del sitio, este tendrá la capacidad de adsorber y atenuar los impactos, lo cual aunado a las medidas preventivas y de mitigación disminuirán los efectos a niveles tolerables. Los impactos benéficos se reflejan principalmente en el medio Socioeconómico y se presentará en todas las etapas del proyecto, en especial en la etapa de operación.
- XVI. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto "**Banco de Materiales pétreos en Río Sonora**" se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción X, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso R, fracción II), 44, 45 fracción I, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR** la

C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK.
"Banco de Materiales Pétreos En Río Sonora"

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



RFC: OACL8703082LA
 Clave: 26SO2015MD050
 BITACORA: 26/MP-0013/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0723-15
 VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 01 DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

extracción de material pétreo en la zona federal, en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, quedando sujeto a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental la extracción de Materiales Pétreos, al **C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK**, respecto a lo manifestado del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos en Río Sonora**", que consiste en la explotación de un banco de material pétreo sobre el cauce del Río Sonora, para atender la demanda del ramo de construcción, teniendo acceso por la avenida Camino del Serí rumbo al oeste, al terminarse la pavimentación seguir 1.2 km de terracería para dar retorno hacia la derecha donde está la entrada a los predios del Sr. Gilberto Ocaña García, ocupando una superficie de 120,773.327 m2, en el Municipio de Hermosillo, Sonora.

Que la ubicación geográfica del proyecto ser el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION PREDIO "EL YUCATECO"						
LADO				v	COORDENADAS EN SISTEMA WGS-84	
EST	PV				Y	X
				1	3,214,419.53	496,608.72
1	7	N 54°39'39.91" E	317	7	3,214,602.89	496,867.31
7	16	N 21°34'59.89" W	169.519	16	3,214,760.52	496,804.95
16	17	S 49°11'41.67" W	166.348	17	3,214,651.81	496,679.04
17	18	S 69°22'14.82" W	22.708	18	3,214,643.81	496,657.79
18	19	N 73°39'13.20" W	74.55	19	3,214,664.80	496,586.25
19	20	N 87°10'50.28" W	16.691	20	3,214,665.62	496,569.58
20	21	S 58°53'36.36" W	28.744	21	3,214,650.77	496,544.97
21	22	S 25°30'09.44" W	187.627	22	3,214,481.42	496,464.18
22	23	S 47°31'50.38" W	118.682	23	3,214,401.29	496,376.64
23	24	S 37°12'06.90" W	73.247	24	3,214,342.95	496,332.35
24	25	S 53°55'13.33" W	99.052	25	3,214,284.61	496,252.30
25	38	S 58°01'43.91" W	54.389	38	3,214,255.81	496,206.16
38	39	S 40°16'13.33" W	24.654	39	3,214,237.00	496,190.22
39	40	S 65°05'15.76" W	34.243	40	3,214,222.58	496,159.17
40	41	S 57°22'01.85" W	62.049	41	3,214,189.12	496,106.91
41	42	S 66°02'40.16" W	20.694	42	3,214,180.72	496,088.00
42	43	S 74°56'55.12" W	39.056	43	3,214,170.58	496,050.29
43	44	S 61°39'09.18" W	25.593	44	3,214,158.42	496,027.76
44	45	S 50°36'58.84" W	45.666	45	3,214,129.45	495,992.47

C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK.
 "Banco de Materiales Pétreos En Río Sonora"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: OACL8703082LA
 Clave:26SO2015MD050
 BITACORA: 26/MP-0013/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0723-15
 VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 01 DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

45	46	S 50°36'58.84" W	57.088	46	3,214,093.22	495,948.34
46	47	S 57°32'06.25" W	13.945	47	3,214,085.74	495,936.58
47	48	S 40°57'17.65" E	26.937	48	3,214,065.40	495,954.23
48	3	N 64°25'10.05" E	358.676	3	3,214,220.26	496,277.75
3	2	N 62°24'04.24" E	169.332	2	3,214,298.71	496,427.82
2	1	N 56°15'44.56" E	217.54	1	3,214,419.53	496,608.72
SUPERFICIE = 120,773.327 M ²						

De acuerdo las actividades del proyecto "Banco de Materiales Pétreos en Río Sonora" son las siguientes:

PROGRAMA DE TRABAJO Obra o Actividad	AÑOS						
	2015						2025
Introducción de la Maquinaria							
Extracción del Material							
Acarreo de Material							
Riego de Caminos							
Mantenimiento de Maquinaria y Equipo							
Nivelación de Terreno							
Restauración del Terreno							
Obras de Canalización							

-Preparación del sitio:

Para esta etapa únicamente se requerirá la habilitación de caminos cuando sea necesario que por lo general estos ya existen, solo se requerirá habilitarlos para el paso de la maquinaria y transporte del material extraído del lecho del Río.

-Descripción de obras y actividades provisionales del proyecto.

No se realizaran ya que el sitio del proyecto es el Río Sonora en sí y es un terreno que se considera Federal, para ello se está requiriendo la concesión del predio, el cual se encuentra está listo para su explotación, sin mayor tipo de preparación solo determinar el diseño de extracción e instalación de la criba y área de carga.

-Etapa de Construcción.

No se contempla esta etapa, dado que no se construirá ninguna obra civil.

-Etapa de Operación y Mantenimiento.

C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK.
 "Banco de Materiales Pétreos En Río Sonora"

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



RFC: OACL8703082LA
Clave:26SO2015MD050
BITACORA: 26/MP-0013/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0723-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 01 DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

En esta etapa se extraerá el material del lecho del río por medio de un trascabo el cual vaciará el material sobre una criba que puede ser vibratoria la cual será mantenida con un generador diesel, de aquí se dispondrá el material en montones para su posterior carga a los equipos de acarreo a los vehículos denominados dompe el cual una vez llena su capacidad, se cubrirá con una lona para que el transporte del material llegue a su destino lo mejor posible, sin pérdida de material ni generación de polvos.

La generación de polvos se dará por el paso de maquinaria pesada, de manera temporal y muy escasa, la mayor generación de polvos se dará por el tráfico de los "dompes" al transportar el material extraído fuera del lecho del río, por lo que es en esta etapa donde se requerirá de una pipa de riego.

El mantenimiento que se le dé a la maquinaria será por parte del subcontratista y en un local establecido en la ciudad de Hermosillo dada su cercanía y no se darán reparaciones en el sitio del proyecto. Los camiones de acarreo se le suministra diesel en alguna estación de servicio cercana a la zona urbana de Hermosillo.

-Etapa de abandono del sitio:

Las medidas a llevar a cabo para la etapa de abandono se proponen en el capítulo de medidas de mitigación de este estudio, sin embargo se propone restaurar el sitio, evitando dejar montículos de material extraído que puedan promover la desviación del flujo del río, recoger toda la infraestructura y recogiendo todo residuos solido y/o de maquinaria que se encuentren en el sitio, previo al abandono.

SEGUNDO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental tendrá una **vigencia de 10 años** para la ejecución de obras correspondientes del cambio de uso del suelo de áreas forestales del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos en Río Sonora**" contados a partir de su recepción, dicho plazo podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el **C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK**, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, donde se valide que el **C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- El **C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente

C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK.
"Banco de Materiales Pétreos En Río Sonora"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: OACL8703082LA
Clave:26SO2015MD050
BITACORA: 26/MP-0013/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0723-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 01 DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"

CUARTO.- El **C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el **C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- La operación y mantenimiento de las obras del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos en Río Sonora**", promovido por el **C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK**, debe sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular y en los planos del proyecto, así como lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

I. GENERALES

El **C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK**, debe:

1. Gestionar (de manera previa a la ejecución del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos en Río Sonora**") y obtener la concesión correspondiente ante la autoridad competente (Comisión Nacional del Agua), para el aprovechamiento de material pétreo del Río Sonora.

2. Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos.

a) Los sólidos domésticos deben ser depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.

C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK.
"Banco de Materiales Pétreos En Río Sonora"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: OACL8703082LA
Clave:26SO2015MD050
BITACORA: 26/MP-0013/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0723-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 01 DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

b) Los residuos de materiales que se utilicen para el montaje, la instalación, pruebas de equipo, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deberán ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

Queda estrictamente prohibido al **C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK**:

3.- Depositar cualquier tipo de desecho en el área del proyecto, cauce del Río Sonora y sus alrededores, así como la quema de los mismos.

4.- Comercializar, cazar, capturar, traficar, o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna, terrestres y acuáticas que habiten en la zona de influencia del proyecto.

II. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

El **C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK**, debe:

5.- Observar que la extracción de arena sea uniforme sin dejar obstáculos, ni montículos en el interior del banco, que pudieran interferir con las acciones de nivelación o promover la desviación del cauce del Río Sonora, utilizar los caminos de acceso ya existentes.

6.- Establecer un programa de estabilización de taludes al final de cada tramo explotado con la finalidad de prevenir procesos erosivos y formar una estructura estable.

7.- Contar con un programa de contingencias y primeros auxilios para la prevención de accidentes.

8.- El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, deberán estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT/1993**, **NOM-042-SEMARNAT/1993**, **NOM-043-SEMARNAT/1993**, **NOM-44-SEMARNAT/1993** y **NOM-045-SEMARNAT/1993**, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustibles.

9.- Implementar un programa de mantenimiento preventivo con el objeto de conservar la calidad del aire, se recomienda que el equipo y la maquinaria por utilizar durante las diferentes etapas del

C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK.
"Banco de Materiales Pétreos En Río Sonora"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: OACL8703082LA
Clave:26SO2015MD050
BITACORA: 26/MP-0013/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0723-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 01 DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

proyecto, estén en óptimas condiciones de operación y cumpla con la normatividad ambiental relativa a niveles máximos de emisiones de ruido y de contaminantes.

10.- Transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo por lo que los camiones que transporten los materiales dentro del área del proyecto deben cubrir con lonas los camiones de volteo.

Queda estrictamente prohibido al **C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK**:

11.- Efectuar cambios y/o ampliación en el área de explotación, sin previa autorización.

12.- Dejar materiales no aprovechables o cualquier tipo de residuos dentro o fuera del cauce del Río Sonora, que provoquen un obstáculo de libre flujo del agua en sentido natural.

13.- Establecer obstáculos sobre el drenaje o escorrentías del terreno, ocasionados por depósitos de materiales pétreos que no sean de interés, ya sea gravilla o grava; dichos materiales deben ser dispersados en los bordes, arrojando los taludes generados.

III. ABANDONO.

14.- Aún que el **C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK**, manifiesta que la naturaleza del proyecto permite una recuperación del ecosistema por la temporada de lluvias y por lo tanto no considera abandonar el sitio, sin embargo al término de la vida útil del proyecto, debe implementar un Programa de Abandono del Sitio, lo anterior con el objeto de retirar del área cualquier tipo de estructura instalada en el área, esto aplicará de igual forma en caso de que el **C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK**, desista de la ejecución de las actividades de dicho proyecto.

15.- El **C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK**, debe asegurarse que el desmantelamiento de la infraestructura al término de su vida útil del proyecto, los materiales y residuos generados por esta actividad deben reutilizarse o reciclarse.

16.- El retiro de los residuos sólidos que exista en el predio, así como en sus inmediaciones y su depósito se llevará a cabo en el sitio que indique la autoridad competente.

SEPTIMO.- El **C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK**, debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005** tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deberán ser manejados según lo previsto por el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje,

C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK.
"Banco de Materiales Pétreos En Río Sonora"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: OACL8703082LA
Clave:26SO2015MD050
BITACORA: 26/MP-0013/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0723-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 01 DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

OCTAVO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control el **C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK**, debe elaborar el **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la extracción y manejo en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

NOVENO.- El **C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK**, debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

DECIMO.- La presente autorización a favor del **C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos en Río Sonora**" contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK**, debe dar aviso por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DECIMO PRIMERO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que el **C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK**, tramite y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

DECIMO SEGUNDO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK,
"Banco de Materiales Pétreos En Río Sonora"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: OACL8703082LA
Clave:26SO2015MD050
BITACORA: 26/MP-0013/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0723-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 01 DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

DECIMO TERCERO.- El **C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK**, es el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, el **C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK**, es el único responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la extracción de material pétreo en zona federal. Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos en Río Sonora**" ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO CUARTO.- El **C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos

C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK.
"Banco de Materiales Pétreos En Río Sonora"



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: OACL8703082LA
Clave:26SO2015MD050
BITACORA: 26/MP-0013/07/15

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0723-15
VIGENCIA 10 AÑOS**

HERMOSILLO, SONORA, A 01 DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga al **C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL**

Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI



C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT, México, D.F.
C.c.p. LIC. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

GACI/RMC/GVL/GDGS/JLVV *2015.

C:\GGONZALEZ\documentos\AUTORIZACIONES\RESUELTOS\Resueltos 2015\Banco de Materiales Pétreos "En Rio Sonora"-15.

C. LUIS CARLOS OCAÑA CLARK.
"Banco de Materiales Pétreos En Rio Sonora"

